



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre. 50 — Trimestre. 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 245

Jueves 2 de Noviembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de San Vicente del Palacio, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de San Vicente del Palacio, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 21 de Agosto («Boletín Oficial» del día 29 del mismo mes).
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de Octubre de 1944. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.232

Zona de Reclutamiento y Movilización, número 39

Censo de ganados, carruajes y automóviles

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento provisional de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de 7 de Abril de 1932 (*Gaceta del Estado* número 224) de 11 de Agosto de 1932, se observarán las normas siguientes:

1.^a En el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, todos los alcaldes de la misma, harán saber por todos los medios posibles de publicidad a todos los propietarios de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes, automóviles, bicicletas y motocicletas, que antes del 15 de Diciembre próximo deben presentarse por sí o por representante de-

bidamente autorizado, para inscribir en el Ayuntamiento respectivo los suyos en las listas del censo correspondiente. Con arreglo al artículo 68 del Reglamento, del ganado vacuno solamente se anotarán en el censo los bueyes de labor (quedando excluidas todas las hembras) y en el asnal también deben quedar excluidas las hembras.

2.^a Por esta Zona se remitirá a los Ayuntamientos de esta provincia los impresos necesarios de los formularios A, B y C del referido Reglamento, al objeto de lograr la debida uniformidad en la formación del censo. Esta Zona considera recibidos los impresos en todos los Ayuntamientos que en el término de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, no hagan la oportuna reclamación de los mismos.

3.^a Los alcaldes harán saber a los propietarios que el referido censo no tiene relación alguna con tributación, impuesto ni gabela de ninguna clase, siendo su única finalidad la necesidad imperiosa de precaverse para la Defensa Nacional, que es indispensable tener estudiada, detallada y metódicamente en todo tiempo por remota que sea la puesta en ejecución de aquella.

4.^a Las Alcaldías, para la publicación de este edicto, procederán a disponer los trabajos preparatorios a fin de que las inscripciones en el censo comiencen el día 15 de Noviembre próximo.

Los trabajos preparatorios comprenderán la formación de listas de propietarios de ganados, carruajes y automóviles por orden alfabético de nombres o apellidos (según la mayor comodidad de las Secretarías), estas listas serán completas y responsables de ellas las autoridades municipales respectivas, quienes solicitarán el apoyo de los señores Veterinarios municipales para efectos de señalamiento de ganado, y Presidente de sociedades de labradores, transportistas, etc., así como el auxilio, si fuese necesario, de la Guardia civil, Carabineros o fuerzas locales.

Servirán de base al censo los datos del año anterior, deducidas las bajas conocidas, los que posean como consecuencia de otras funciones municipales y los que soliciten de las oficinas de Obras

Públicas y Administración de Rentas. Los citados datos serán completados con la aportación de declaraciones exigidas a los propietarios a los Ayuntamientos.

5.^a Las inscripciones en el censo proseguirán sin interrupción hasta el día 15 de Diciembre.

Para hacer la inscripción cada propietario facilitará al agente municipal los datos relativos a ganados y carruajes declarados necesarios para llenar los formularios A, B y C antes citados. Estos datos se anotarán en impresos que firmarán los propietarios o sus representantes autorizados, haciendo constar si les comprenden algunas de las excepciones de la norma 14 de este edicto.

6.^a Para que los declarantes conozcan los extremos que su declaración debe abarcar, se expondrá en sitio público un ejemplar de cada formulario con las listas de cada propietario.

7.^a Los que no se presenten a hacer la inscripción de ganados, carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas en el plazo marcado o cometan falsedad en ella serán sometidos a requisición, si hubiere lugar a ello; sin derecho a indemnización alguna y en primer lugar que los otros, además serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas, graduables según la cédula, multas que se doblarán en caso de reincidencia, responsabilidades que alcanzarán a los alcaldes y secretarios, sobre los que recaigan pruebas de negligencia o abandono en la formación del censo.

8.^a Deben cubrirse con todos los detalles cuantas casillas figuren en los formularios A, B y C, en los de ganados no se omitirá en modo alguno la edad y alzada del caballo y mular, datos precisos para poder esta Zona hacer la clasificación, también se anotarán los nombres de éstos en la misma línea y a la derecha de la capa, en los de carruajes de tracción animal, la clase de atalajes que se utilizan, no incluyendo en cada línea más que un solo semoviente o carruaje, teniendo muy en cuenta para su redacción, las observaciones que se citan al pie de cada impreso.

9.^a Sólo se entregará a cada propietario un resguardo, aunque lo fuera de

varias cabezas o de más de un carruaje, con arreglo al formulario que figura al pie de este edicto.

10. En los Ayuntamientos quedará un duplicado de los formularios igual al ejemplar que se remitirá a esta Zona.

11. Los censos estadísticos serán devueltos a su procedencia si no viniesen debidamente sumados y consignados a la terminación con claridad absoluta las diversas sumas totales, considerándose además como no recibidos.

12. Por ningún concepto se dejará de consignar el ganado que se dedique a la reproducción.

13. A cada Ayuntamiento se le remite duplicado número de impresos que para la formación del censo necesita, pero si por alguna circunstancia no recibiese los necesarios, suplirán la falta por copias exactas de los recibidos, sin que en ningún caso sea este motivo de incumplimiento de los preceptos del Reglamento.

14. Serán excluidos provisionalmente de esta requisición, con justificación comprobada, el ganado, carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas comprendido en alguna de las agrupaciones siguientes:

a) Los que se hallen al servicio de funcionarios del Estado y figuren en presupuesto de éste.

b) Los servicios de comunicación.

c) Los afectos a hospitales y clínicas, tanto oficiales como particulares.

d) Un caballo de silla o automóvil por Médico o Párroco rural, cuando el Municipio tenga caseríos alejados, si habitualmente requiere su ausencia este medio de locomoción.

e) El ganado de silla menor de cinco años, el de tiro de cuatro, el mular de tres y el asnal de dos.

f) Los sementales y yeguas de cría dedicadas exclusivamente a la reproducción.

g) El ganado o carruajes declarados definitivamente inútiles en anteriores clasificaciones.

h) Serán excluidos totalmente de requisición el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

15. La exclusión provisional a que se refiere la norma anterior, subsistirá mientras las necesidades de la movilización lo consientan, no quedando, por tanto, exento de la inscripción en el censo, con la debida anotación y sin perjuicio de su confronta oportuna.

16. Desde el 16 de Diciembre procederán los Ayuntamientos a confrontar las inscripciones con las listas de propietarios, formando listas con los no presentados y admitiéndose y comprobándose hasta el 25 de dicho mes, denuncias de ocultaciones o falsedades. Las listas así formadas se pondrán en poder de los comandantes de puesto de la Guardia civil que, con la autorización del respectivo Juzgado, procederá, previo atestado, a imponer las sanciones citadas en la norma 7.^a, en lo que a multas se refiere y que serán satisfechas en papel de pagos al Estado, remitiendo a esta Zona la parte correspondiente.

17. Desde el 25 al 31 de Diciembre se expondrán al público en sitios visibles y frecuentados las listas del Censo, oyéndose las reclamaciones que se hicieren y rectificando aquéllas si fuera preciso; cerrándolas en dicho día y cursándolas a esta Zona, en la que habrán de tener entrada antes del día 10 de Enero de 1945.

18. Los propietarios que denuncien cinco ocultaciones o falsedades en un mismo Censo o diez en sucesivos, podrán solicitar de la Alcaldía certificado en el que conste semoviente o material denunciado, siempre que hayan sido los primeros en hacer la denuncia y que ésta se compruebe. Este certificado se unirá a la hoja de declaración del denunciante y tendrá derecho a que se le declare exento de requisa uno de los semovientes o carruajes, a su elección, entendiéndose que será utilizado como último extremo dentro de los de su categoría.

19. Al hacer el Censo, los propietarios también declararán las monturas, bastes y atalajes que posean, inscribiéndose en los formularios correspondientes y haciéndose constar la calidad, sistema y estado de servicio en que se encuentran.

20. Sin perjuicio de cerrarse las listas del Censo en 31 de Diciembre, los alcaldes harán saber a los propietarios la obligación que tienen bajo las sanciones mencionadas, de dar cuenta a la Alcaldía respectiva de las variaciones que tengan lugar, tales como defunción, ventas, compras, inutilizaciones, indicando el nombre y domicilio del comprador o vendedor. Los Ayuntamientos sentarán estas operaciones en las hojas de inscripción y darán cuentas de ellas al fin de cada trimestre natural a esta Zona.

21. Los Ayuntamientos respectivos tendrán muy en cuenta que los formularios A, B y C deben tener entrada en esta Dependencia en la fecha que queda expresada en la norma 17. A pesar de la claridad con que se daban todas las instrucciones en el edicto del año anterior, hubo muchos Ayuntamientos a los cuales se les tuvo que devolver el Censo, por no venir éstos debidamente cumplimentados, esperando de las Autoridades locales que por la transcendencia que para los intereses de la Patria tiene, se exige el más exacto cumplimiento de las normas citadas, con todo celo e interés.

Valladolid, 25 de Octubre de 1944. — El coronel, Lázaro González.

3.200

FORMULARIO QUE SE CITA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de	Número
Caballos enteros
Caballos castrados
Yeguas
Mulos
Mulas
Asnos
Bueyes
Carruajes
Automóviles
Motocicletas
Bicicletas

CERTIFICO: Que el señor
vecino de
con domicilio en se
ha presentado en esta Alcaldía, y ha

declarado ser propietario del ganado, carruajes, automóviles y bicicletas que arriba se expresa.

EL AGENTE MUNICIPAL.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Se han recibido en esta Delegación de Hacienda, de la Ordenación de Pagos en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, las órdenes de pago expedidas a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Arsenio Reyes Carrascal, Petra Izquierdo Vegas, Francisco Carrión Hernández, Francisco Higuera Higuera y esposa, Mariano Holgueras de Benito y esposa, Manuel Santos Revuelta y esposa, Leoncia López Casanova, Enrique Aranda Fernández, Marciana Zarza de las Heras, Francisco Alonso Perón y Agapito García Sacristán.

Valladolid, 28 de Octubre de 1944. — El Delegado de Hacienda, J. Arán.

3.250

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Aprovechamientos Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: don Victorino Luis Martínez.

Clase de aprovechamiento: riegos.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: río Duero.

Término municipal donde radican las obras: Tordesillas (Valladolid).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, número 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 5 de Octubre de 1944. — El Ingeniero jefe de aguas, Angel María Llamas.

2.895-1.412

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Septiembre de 1944

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula		Nombre	Domicilio
Oakland	642	Joaquín Sánchez López	José Miralles Pico	Jijona
Fiat	1168	Melchor García Otero	Ignacio González Ortega	Valladolid
Citroen	1201	Ángel Simal Vega	Director del Asilo de la Santa Espina	La Santa Espina
Citroen	1682	Policarpo Pérez Delgado	Tiburcio Martín López	Gomeznarro
B. S. A.	1913	Avelino Martín Onrubia	Juvencio Arribas Acebes	San Miguel del Arroyo
Peugeot	2123	Emilio Soturas González	Mariano de Andrés García	Segovia
Peugeot	2236	Ponciano Bermejo Conde	Santiago Garrido Alacia	Burgos
Citroen	2326	Antonio Barbero Quintero	Isaac Izquierdo Cortijo	Alar del Rey
Peugeot	2462	Eduardo de la Peña Leboup	Central Reguladora de Ganados de Abastos	Salamanca
Citroen	2493	Feliciano Gómez Izquierdo	Mariano Herráez de Borgia	Madrid
Citroen	2493	Mariano Herráez de Borgia	Constantino B. Fernández Meco	Madrid
Alcyon	2597	Enrique Romero Velasco	Juan Oriol Ojeda	Barcelona
Citroen	3214	Arturo Soto Navarro	Francisco Antolín Pérez	Valladolid
Opel	3295	Pedro Hombria Martínez	Pedro Mozo Villagroy	San Sebastián
Ford	3478	José Carro Parra	José Fernández Rodríguez	Oviedo
Opel	3554	Vicente González Calvo	Emilio Cuadrado Briso Montiano	Valladolid
Ford	3635	Milagros Román Marroquín	Federico Sáenz Royuela	Burgos
Blitz	3706	José Escudé Utret	Ginés Singlá Sala	Tarrasa
Diamond	3890	Antonio Camarts Villare	Isidro Prast Coll	S. Vicente dels Horts
Ford	4013	Viuda de Ignacio Palacios	José Velasco Rodríguez	Burgos
Ford	4204	Justo Ocerin Beitía	Jesús Colomina Biosca	Madrid
3. H. C.	4224	Mariano Conde Aguilar	Antonio Rodríguez Dever	Madrid
3. H. C.	4224	Antonio Rodríguez Dever	José Pérez Pla	Madrid
Federal	4449	Manuel González Alcalde	Manuel Nestar Barrio	Cervera de Pisuerga
Fiat	4452	Ramón Alonso Cuenca	Secundino Macho Blanco	Guardo

Valladolid, 5 de Octubre de 1944. —El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.936

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Septiembre de 1944

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
6806	2. ^a	Quevedo López	Francisco	José	Francisca	31	Agosto	1914	El Ferrol del Caudillo	Coruña
6807	2. ^a	Gallego Gómez	Glicerio	Bernardo	Natalia	13	Mayo	1910	Castrodeza	Valladolid
6808	1. ^a	Ruiz Gómez	Juan Manuel	Juan	Felisa	3	Octubre	1920	Veguilla de Soba	Santander
6809	1. ^a	Grañuela Villoslada	Constancio	Teodosio	Leonor	12	Diciembre	1918	Fuente de Santa Cruz	Segovia
6810	1. ^a	Rodríguez Núñez	Bernardo	Bernardo	María	27	Diciembre	1920	Castrogonzalo	Zamora
6811	2. ^a	Llorente Villa	José Luis	Luis	Modesta	4	Octubre	1924	Mansilla Mayor	León
6812	1. ^a	Tapia Sigüenza	Pedro	Demetrio	Basilisa	17	Enero	1921	Tordesillas	Valladolid
6813	2. ^a	Escudero Pérez	Ramón	Gregorio	Josefa	5	Julio	1925	Turón	Oviedo
6814	2. ^a	Cantera Salvador	Juan Manuel	Tomás	Teodora	17	Mayo	1925	Valladolid	Valladolid
6815	2. ^a	Muela Buitrago	José	Manuel	Ángela	20	Enero	1926	Villa del Río	Córdoba
6816	1. ^a	Sancho Hernández	Pedro	Eugenio	Elena	14	Mayo	1920	Madrid	Madrid
6817	2. ^a	Negueruela Fernández	Gregorio	Dionisio	Isabel	11	Marzo	1924	Valladolid	Valladolid
6818	1. ^a	Antolín Pérez	Francisco	Francisco	Honorata	27	Noviembre	1911	Valladolid	Valladolid
6819	1. ^a	Samaniego Lobón	Alberto	Bernardo	Micaela	16	Noviembre	1914	Uruña	Valladolid
6820	1. ^a	Capa Arias	Isidoro	Francisco	Felipa	15	Mayo	1910	Boecillo	Valladolid
6821	2. ^a	Gutiérrez Gutiérrez	Ángel	Agustín	Leoncia	11	Marzo	1906	Valladolid	Valladolid
6822	1. ^a	Pascual Gómez	Conceso	Tiburcio	Pascuala	9	Abril	1904	Bahabón	Valladolid
6823	1. ^a	López García	Enrique	Manuel	Nieves	18	Marzo	1915	Madrid	Madrid
6824	2. ^a	Herrero de Teresa	Alfonso	Luis	Amanda	4	Junio	1910	Valladolid	Valladolid
6825	2. ^a	Ayuso Tejerizo	Jesús	Luis	Victorina	20	Junio	1914	Burgo de Osma	Soria
6826	1. ^a	Cantalejo Merino	Teodoro	Pedro	Alfonsa	15	Abril	1912	Valladolid	Valladolid
6827	2. ^a	Bravo Alvaro	Bernardo	Miguel	Bernardina	14	Octubre	1911	Espinosa de Cerrato	Palencia
6828	1. ^a	Simón Teruelo	José María	Manuel	María	9	Marzo	1920	Valladolid	Valladolid
6829	1. ^a	Molero García	Leoncio	José	Elicia	20	Mayo	1901	Valladolid	Valladolid
6830	2. ^a	Oliveira Coelho	Amadeo d'	Manuel	Benvinda	3	Mayo	1926	Orgens	Portugal

Valladolid, 5 de Octubre de 1944. —El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.937

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Permisos de circulación de automóviles expedidos durante el mes de Septiembre de 1944

Número de la matrícula	MARCA	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
4510	Citroen	10,8	Vicente Sáenz Parra	Valladolid
4511	Renault	11	Ramón Freire de Andrade	Valladolid

Valladolid, 5 de Octubre de 1944.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.938

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Almaraz de la Mota

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas cobratorias de riqueza rústica para el año 1945, por el plazo de ocho días.

Almaraz de la Mota, 20 de Octubre de 1944.—El alcalde, Juan Julián Calvo.

3.187—1.413

Bocos de Duero

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1945, por ocho días y los otros ocho siguientes.

Matrícula industrial para 1945, por diez días.

Lista cobratoria de urbana para el mismo año, por ocho días.

Lo que se hace público para que por cuantas personas interesadas lo deseen puedan ser examinados referidos documentos.

Bocos de Duero, 18 de Octubre de 1944.—El alcalde, Petronilo Medina.

3.137—1.414

El Campillo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día 16 del mes actual, la oportuna propuesta de Suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

El Campillo, 20 de Octubre de 1944. El alcalde, Teófilo Antón.

3.188—1.415

Camporredondo

Confeccionado el anteproyecto del presupuesto que ha de regir en el año 1945, queda expuesto al público para oír

reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Camporredondo, 20 de Octubre de 1944.—El alcalde, Celso Noriega.

3.189—1.416

Medina de Río seco

En esta Alcaldía se tramita expediente sobre extravío de una cartera en la que existen documentos que acreditan la propiedad del coche de motor mecánico B. 71.330, y otros a nombre de don José Antonio Véz Ferrer, vecino de Barcelona; se ruega a la persona en cuyo poder se hallen dichos documentos los entregue en esta Alcaldía.

Medina de Río seco, 23 de Octubre de 1944.—El alcalde, J. Amigo,

3.231—1.417

Robladillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Proyecto del presupuesto, por ocho días.

Listas de edificios y solares para 1945, por ocho días.

Robladillo, 21 de Octubre de 1944.—El alcalde, Manuel Giralda.

3.191—1.418

La Seca

Confeccionado el repartimiento sobre el arbitrio de inquilinato de este Ayuntamiento, referente al año actual, se expone al público para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días.

La Seca, 21 de Octubre de 1944.—El alcalde, Victoriano Cantalapiedra.

3.167—1.419

Villán de Tordesillas

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Proyecto del presupuesto, por ocho días.

Listas de edificios y solares para 1945, por ocho días.

Expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Villán de Tordesillas, 21 de Octubre de 1944.—El alcalde, Artemio Giralda.

3.192—1.420

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por doña Pilar García Sánchez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Ruiz Hernández, número 5, sobre que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio que tiene respecto de la siguiente finca:

Casa sita en esta ciudad, calle de los Moros, número uno: linda por la derecha, entrando, con casa de don Santos Escudero; izquierda, con la de doña Angela Calzada Cuervo, y por accesorio, con corrales; consta de planta baja, entresuelo, principal y segundo, con una extensión superficial aproximada de 272 metros cuadrados, de los que corresponden 16 al patio y el resto a lo edificado. Dicha casa la adquirió la solicitante por compra que hizo a doña Lucía y don Eugenio Moreno, en documento privado el 30 de Enero de 1941.

En providencia de hoy, se ha acordado citar por medio del presente a don Eugenio y doña Lucía Moreno Conde, de quienes procede la finca y a don Pío Ochoa Marieta, titular del dominio, y si hubiere fallecido, a quienes sean sus herederos o causahabientes, y asimismo a las personas que en la finca de referencia tengan algún derecho real y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado a formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Andrés Asensio.

2.208—1.421

Imprenta de la Diputación provincial